



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204 -2023-MDMM

Mariano Melgar,

25 MAY 2023

VISTO:

Informe Técnico N° 034-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del Evaluador de Estudios de Inversión - Obras Públicas; Informe N°170-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas; Informe N° 195-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°509-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°218-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 038-2022-MDMM de fecha 16 de noviembre de 2022 se suscribe el contrato de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA IV ETAPA" con Código Único de Inversión 2194794 entre esta Municipalidad y la contratista CONSORCIO VIAL CONECTORAS por un monto de S/ 5'908,233.36 con un plazo de 180 días.

Que, con fecha 31 de marzo del 2023 mediante el asiento N° 197 el residente de obra, solicita la necesidad de realizarse un adicional de obra, con fecha 04 de abril del 2023 mediante el asiento N°197 el supervisor, mediante CARTA N°066-2023-SUPERVISION-CONECTORAS-IV ETAPA, Exp. N°5013, ratifica la necesidad de la ejecución del adicional de obra solicitado por el contratista en el Asiento N° 197.

Que, con fecha 28 de abril del 2023, el contratista mediante Carta N°039-2023-RJFM-CVC-RO, presenta el expediente técnico adicional N°06-deductivo vinculante N°03, al supervisor de obra.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023, el Ing Supervisor de obra, remite a la entidad la CARTA N° 046-2023-SUPERVISION-CONECTORES-IV ETAPA, EXP. bajo registro de la Unidad de Trámite documentario N°3159-2023 donde ratifica la necesidad del adicional N°04.

Que, con fecha 08 de mayo del 2023, el Ing. Supervisor de obra, brinda conformidad al expediente formulado por el contratista, adicional N°06- deductivo vinculante N°03, mediante CARTA N° 092-2023-SUPERVISION-CONECTORES- IV ETAPA, EXP, bajo registro de la Unidad de Trámite Documentario N° 6823-2023.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141 -2023-MDMM

Que, con fecha 16 de mayo del 2023, el área de División de Obras Públicas de la municipalidad de Mariano Melgar, remite el expediente al Ing. Miguel Angel Sousa Pinto, ingeniero proyectista, mediante CARTA N°158-2023-DOP/GDU/MDMM, y con la misma fecha el ingeniero proyectista, mediante CARTA N°023-2023-PMVISM-MASP, EXP. N°7254, indica al área de División de Obras Públicas de la municipalidad de Mariano Melgar, que no corresponde emitir opinión respecto a los adicionales, según sus funciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del Ing Evaluador de Estudios de Inversión en Obras Públicas indica que en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, se está CONFORME para que prosiga el trámite del ADICIONAL N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°3 con INFORME N° 170-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas otorga conformidad a la solicitud de aprobación del Adicional N°06- Deductivo vinculante N° 03, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA IV ETAPA" con Código Único de Inversión 2194794, así mismo se tiene el Informe N° 195-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el que se otorga disponibilidad presupuestal con cargo a la meta N° 0015, y mediante el Informe N° 509-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la procedencia del adicional de obra N°06 y Deductivo Vinculante N° 03 así como la imposición de una penalidad al Supervisor.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)";

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del referido artículo, disponen que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de obras, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para cuyo efecto los pagos son aprobados por el Titular de la Entidad, pudiendo asimismo reducir obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, la prestación adicional de obra es definida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, la Opinión N°205-2016/DTN señala que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.

"2.1.5 En tal sentido, a efectos de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, correspondía a la Entidad verificar que el adicional fuera indispensable para alcanzar la meta prevista de la obra principal así como el cumplimiento de los demás presupuestos legales y procedimientos que la anterior normativa de contrataciones del Estado establecía para dicho fin, evaluando si la necesidad se originó como consecuencia de deficiencias en el expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.

Por tanto, es importante señalar que en caso la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra hubiera respondido a deficiencias en el expediente técnico, el adicional se aprobaba sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al proyectista."



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2023-MDMM

Que, de conformidad a lo señalado en el art 205 Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se tiene:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)

Que, la **OPINIÓN N° 205-2016/DTN DE LA DIRECCION TECNICA NORMATIVA DEL OSCE** señala que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiéndolo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.

Que, la **OPINIÓN N° 107-2021/DTN DE LA DIRECCION TECNICA NORMATIVA DEL OSCE**

"De esta manera, el supervisor o inspector -según corresponda- sólo podrá emitir la conformidad del expediente técnico del adicional de obra cuando luego de efectuada la revisión correspondiente no advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo estos proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta respecto de la prestación adicional a ejecutar.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2023-MDMM

En ese sentido, si bien el Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor o inspector -según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad. En ese sentido, sólo cuando el inspector o supervisor -según corresponda- determine que el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista no presenta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman y, además, que cumple con proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta, deberá emitir su conformidad en el plazo de diez (10) días de presentado dicho expediente."

Que, la **Opinión N° 051-2021/DTN de la DIRECCION TECNICA**

NORMATIVA DEL OSCE que señala que

"De esta manera, se advierte que la elaboración del expediente técnico del adicional de obra se constituye como un deber ineludible del contratista el cual tiene que ser cumplido dentro del plazo de 15 días calendario, que se computan desde el día siguiente de realizada la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad del adicional de obra, siempre que el supervisor dentro del plazo reglamentario haya ratificado dicha necesidad.

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, el contratista debe elaborar el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar un adicional, siempre que el supervisor o inspector de obra -según corresponda- haya ratificado dicha necesidad dentro del plazo reglamentario. Al respecto, cabe precisar que ese deber atribuido al contratista como correlato del poder otorgado a la Entidad de ordenar prestaciones adicionales, al tratarse de un mandato imperativo de la normativa de Contrataciones del Estado no puede ser modificado por las partes, ni tampoco el plazo para cumplirlos; en consecuencia, las implicancias de elaborar el expediente técnico del adicional de obra -ya sea en términos de costos y dentro del plazo de 15 días a que se refiere el numeral 205.4 del Reglamento-, son asumidas por el contratista, como parte del deber que la propia normativa le atribuye a éste".

DE LOS COMPONENTES DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

- A) Al respecto, la documentación presentada del Deductivo Vinculante N°03, está de acuerdo a los siguientes componentes y metas:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	<u>OBRAS DE MUROS DE CONTENCION</u>		
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01	CORTE DE MATERIAL SEMI ROCOSO CON EQUIPO	M3	715.44
01.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	522.31

Fuente: evaluador de estudios y proyectos



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2023-MDMM

DE LOS COMPONENTES DEL ADICIONAL

A) Al respecto, la documentación presentada para la aprobación del Adicional N° 06 está de acuerdo a los siguientes componentes:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	OBRAS DE MUROS DE CONTENCION		
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01	CORTE DE TALUD EN ROCA FIJA	M3	1,029.14

Fuente: evaluador de estudios y proyectos

B) El expediente técnico del adicional N° 06-deductivo vinculante N° 03, contiene los siguientes documentos mínimos:

- Informe de comunicación de la necesidad por parte del supervisor de obra.
- Informe del residente de obra y contratista
- Memoria descriptiva
- Anotaciones del cuaderno de obra del Residente
- Anotaciones del cuaderno de obra del Supervisor
- Porcentaje de incidencia de Adicional n°6
- Presupuesto del deductivo N°3
- Planilla de metrados del deductivo N°3
- Presupuesto del Adicional N° 06
- Planilla de metrados del Adicional N° 06
- Análisis de costos unitarios del Adicional N° 06
- Especificaciones técnicas del Adicional N° 06
- Acta de pactación de precios
- Fórmula polinómica del Adicional N° 06
- Calendario valorizado
- Cronograma
- Panel fotográfico
- Anexos: estudio de suelos, copia de contrato, copia de cuaderno de obra y Planos.

C) De acuerdo al RLCE, indica lo siguiente en el Art. 205.5 "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra", cumpliendo lo establecido respecto a los precios unitarios, que coincide con los PRECIOS UNITARIOS de la partida existente N° 2.2.2.1., ofertados por el contratista siendo los siguientes:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2023-MDMM

D)

CONSORCIO VIAL CONECTORAS
(Consortados: Inversiones Plus EIRL y Delta Sur SAC)
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-MDMM
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA	und	2	500	S/ 1,000.00
2.1.1	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	13,775.18	1.29	S/ 17,769.96
2.1.2	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	43,775.16	1.02	S/ 44,650.66
2.2.1.1	CORTE DE MATERIAL SINI RÓDOSO CON EQUIPO	m3	10,302.79	73.53	S/ 757,257.27
2.2.2	CORTE EN ROCA FLOJA	m3	54.5	306.92	S/ 16,725.74
2.2.3.1	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	5,296.91	16.12	S/ 85,386.51
2.3.1	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5,405.31	8.19	S/ 44,271.79

Fuente: Portal De Transparencia Del SEACE

Item	Descripción	Unidad	Medido	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	OBRAS DE MUROS DE CONTENCIÓN						315,760.73
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					315,760.73	
01.01.01	CORTE DE TALUD EN ROCA FLOJA	m3	1,029.14	306.82	315,760.73		
	COSTO DIRECTO						315,760.73
	GASTOS GENERALES					2.451975 %	7,773.95
	UTILIDAD					2 %	6,315.21
	SUB TOTAL						329,849.89
	IGV.					18 %	59,372.98
	PRESUPUESTO TOTAL						389,222.87

Fuente: Portal De Transparencia Del SEACE

Que, si bien la Ley otorga a las entidades públicas el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el ejercicio de esta prerrogativa debe ceñirse a los requisitos y procedimiento establecido por la misma Ley y por la norma que lo desarrolla, es decir, el Reglamento en tal sentido debe meritarse lo siguiente:

Que, el Art.205.2 del RLCE, indica el inicio de la solicitud de prestación adicional de obra es mediante la anotación en el cuaderno de obra, por lo que con fecha 31.MAR.23, el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N°197, el cual indica que ante los actuados de absolución de consultas y demás se concluye que para la ejecución del muro de contención es indispensable la ejecución de la partida de corte en roca fija, el mismo que se configuraría como adicional de obra.

Que, de acuerdo al Art.205.2 del RLCE, el supervisor en un plazo máximo de 5 días de la anotación ratifica a la entidad la necesidad de la anotación; y en fecha 04.ABR.23, la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2023-MDMM

supervisión remite a la entidad con CARTA N°066-2023-SUPERVISION-CONECTORAS-IV ETAPA, Exp. N°5013, el informe de Ratificación del Adicional N°06 de la necesidad de modificación de obra señalado por el residente de obra en el Asiento n°197 del cuaderno de obra; cumpliendo además con los plazos normados.

Que, con arreglo a lo señalado por el Art.205.4 del RLCE, "contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional", siendo que el plazo máximo para la presentación del adicional fue el 15.ABR.23, **INCUMPLIENDO** con los plazos el contratista dado que con fecha 28.ABR.23, el contratista mediante Carta N°039-2023-RJFM-CVC-RO, presenta el expediente técnico adicional N°06-deductivo vinculante N°03, a la supervisión, excediéndose por 13 días calendarios, **POR TANTO ES EL RESPONSABLE EN TIEMPO Y COSTO POR LA DEMORA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA.**

Que, conforme al Art.205.4. del RLCE, "De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último", siendo fecha máxima 08.MAY.23 la presentación de conformidad del supervisor, y habiendo el supervisor brindado CONFORMIDAD al adicional N°06, deductivo vinculante N°03, mediante CARTA N° 092-2023-SUPERVISION-CONECTORES- IV ETAPA, EXP. N° 6823, en 08.MAY.23. en el presente caso el supervisor no ha comunicado las circunstancias porque no se aprobó el presente expediente dentro de los plazos establecidos y teniendo en cuenta el Contrato N° 031-2022-MDMM SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA IV ETAPA" con Código Único de Inversión 2194794, por la demora en la presentación de los informes en los términos de Referencia, valorizaciones, (...) conforme a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano en su informe N° 509-2023-GDU-MDMM corresponde al SUPERVISOR CONSORCIO INGENIEROS una penalidad de S/ 2,300.

Que, por lo que estando a la sustentación técnica contenida en los INFORME TECNICO N°034-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM INFORME N° 170-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas, INFORME N° 509-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano e INFORME N° 195-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debe estimarse procedente su aprobación.

Que, mediante Dictamen Legal N°218-2023-GAJ/MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de **APROBAR** el ADICIONAL N° 06, por el monto de S/. 389,227.87 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 87/100 SOLES) y un DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de un monto S/75,090.95 (SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA CON 95/100 SOLES) y un adicional neto por el monto de S/. 314,131.92 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 92/100 SOLES) respecto de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA IV ETAPA" con Código Único de Inversión 2194794, así como ESTABLECER, que las demoras injustificadas por la Empresa Contratista en la elaboración del expediente adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N°03 son de responsabilidad del CONSORCIO VIAL



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2023-MDMM

CONECTORAS por tanto deberán ser asumidas por este conforme lo señalado en el art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°218-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el ADICIONAL de Obra N° 06 por el monto de S/. 389,227.87 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 87/100 SOLES) y un DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de un monto S/75,090.95 (SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA CON 95/100 SOLES), respecto de la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA IV ETAPA” con Código Único de Inversión 2194794; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el ADICIONAL NETO por el monto de S/. 314,131.92 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 92/100 SOLES), respecto de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA IV ETAPA” con Código Único de Inversión 2194794; el mismo que representa el 5.32% del monto contractual de ejecución y considerando los adicionales y deductivos vinculantes la obra tiene una incidencia acumulada de 10.97%, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que las demoras injustificadas por la Empresa Contratista en la elaboración del expediente adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N°03 son de responsabilidad del CONSORCIO VIAL CONECTORAS por tanto deberán ser asumidas por este conforme lo señalado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, asuma competencia respecto de la penalidad que corresponda imponerse al SUPERVISOR DE OBRA.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2023-MDMM

información técnica que remite y del contenido de la misma, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA IV ETAPA" con Código Único de Inversión 2194794; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR en copia certificada el presente expediente a la Secretaria Técnica del PAD a fin del deslinde de responsabilidades sobre la generación de prestaciones adicionales por deficiencia del expediente técnico.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a realizar la notificación del presente acto administrativo, a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. M. Faviola Agostinelli Chacón
(e) GERENTE MUNICIPAL

MFAC/
Exp.
CC. Interesado
Archivo